

SUJETO PASIVO	ACTO A NOTIFICAR	EXP. APREMIO
RUIZ*QUINTANA,EUGENIO	Diligencia Embargo	23772
POZO*MOLINA,RAFAEL	Diligencia Embargo	14641
SERON*SUAREZ,TANIA	Diligencia Embargo	22576
RAMIREZ*ROS,JOSE CARLOS	Diligencia Embargo	14716

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

3396.- El Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla, en sesión de 23 de diciembre de 2013 acordó aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Importación y Gravámenes Complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) en la Ciudad de Melilla.

EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como parte dispositiva segunda del referido Acuerdo del Pleno de la Asamblea, se establece la exposición pública por un período de treinta días mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el Tablón de Edictos de la Ciudad del Acuerdo adoptado y la modificación de la Ordenanza Fiscal, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

LUGAR Y HORARIO PARA EXAMINAR EL EXPEDIENTE

Los expedientes se podrán examinar en la Consejería de Economía y Hacienda (Secretaría Técnica), sita en Avenida Duquesa de la Victoria nº 21, en horario de oficina.

EFFECTOS DE NO PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

De no presentarse reclamaciones, dentro del plazo establecido, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario, publicando el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con ofrecimiento de recursos, de conformidad con los artículos 76.2 d) del Reglamento de la Asamblea de Melilla y el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- entrando en vigor a partir de dicha publicación.

En Melilla a 27 de diciembre de 2013.

El Secretario General de la Asamblea. José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

3397.- El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintisiete de diciembre de 2013, fuera del orden del día se aprobó la siguiente Propuesta:

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2014

Exposición de Motivos

1.- El artículo 22.1º.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

"Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

2ª Comercio interior".

El mismo artículo, en su número 2º, determina el alcance de sus competencias al señalar que

"En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios".

2.- Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias Interiores, señalando: